



**INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
CHINACOTA**

**REGLAMENTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO ITACHI
(11 de septiembre de 2023).**

“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER “

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales en especial de las contenidas por la Ley 115 de 1994, los Decretos 1860 de 1994 , Decreto Copilatorio del MEN NO. 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, es competencia del Consejo Directivo de los establecimientos educativos, darse su propio reglamento.
2. Es deber del Consejo Directivo contar con un reglamento claro y definitivo que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando las disposiciones de las normas de la ley , decretos y resoluciones y garantizando el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponden a sus miembros y a la misma institución educativa.
3. Los integrantes del Consejo Directivo de acuerdo a la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto recopilatorio 1075 de 2015.
4. En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

CAPITULO I. NATURALEZA, COMPOSICION, FUNCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es el órgano que genera, planea, ejecuta y evalúa continuamente el pensamiento que rige y anima la institución con base en la visión global, clara y objetiva del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrados y elegidos así: a. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes presentes en una asamblea de docentes convocada con anterioridad para tal fin. c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por los integrantes del Consejo de Padres de familia que son los representantes de cada grupo-grado d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el ITACHI e. Un representante de los ex alumnos elegido por reunión de exalumnos convocada por la Junta de la Asociación de Exalumnos liderada por la docente Belén Jaimes f. Un representante de los sectores productivos de una reunión convocada por el rector y docentes de la técnica agropecuaria.

Parágrafo 1: Los docentes al Consejo Directivo serán : un representante de la parte técnica agropecuaria y un docente de la parte académica.

Parágrafo 2: Cualquier queja o inconformidad sobre alguna elección del gobierno escolar se someterá a decisión del Consejo Directivo y si lo cree pertinente dirigirá oficio a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED con la firma de todos los integrantes del Consejo Directivo para que orienten y/o resuelvan por escrito la solución del impase.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los integrantes del Consejo Directivo es de un año lectivo hasta la fecha del año siguiente cuando se elija el Consejo Directivo nuevo. Elección que se hará dentro de los 30 días de iniciado el calendario escolar.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo Directivo del Instituto Técnico Agropecuario de Chinácota son las siguientes: Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa. b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. c. Adoptar mediante acuerdo el manual de convivencia, los ajustes y resignificaciones d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes. e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios. h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa. i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que

han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia j. Participar en la evaluación formativa de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución. k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa. m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles. n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes, o. Reglamentar los procesos electorales, de su competencia, previstos en el Decreto 1075 de 2015. p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares. q. Darse su propio reglamento.

CAPITULO II. INSTALACIÓN, ELECCIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes con el liderazgo y tarea del Comité de Democracia del ITACHI que lidera el docente de Sociales Ramiro García.

CAPITULO III. DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM, PROHIBICIONES

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente a las 2:30 p.m., el primer miércoles de cada mes., salvo las extraordinarias las cuales vía grupo whatsapp CONSEJO DIRECTIVO 2023 (cambiará el año), se citará y se atenderán las recomendaciones del día más próximo y hora para que puedan asistir todos o exista el quorum decisorio.

PARÁGRAFO 1. Todas las reuniones se iniciarán cuando haya la mitad más uno del total de integrantes del Consejo Directivo, siempre y cuando no esté ausente el rector o éste no haya delegado expresamente la dirección de dicha reunión.

PARÁGRAFO 2. Se hará reunión extraordinaria, cuando haya una situación que lo amerite; en tal caso, cualquier miembro del Consejo Directivo, puede solicitar al rector citarla.

PARÁGRAFO 3. En las reuniones de Consejo Directivo, asistirá como invitada, sin voz ni voto la secretaria designada por el rector para la toma del acta.

PARÁGRAFO 4 . El rector recordará por texto Whatsapp a cada reunión, enunciando la agenda con mínimo un día de anticipación.

ARTÍCULO SÉPTIMO:.. El Consejo Directivo podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir acuerdo con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno). Nadie podrá modificar después de terminada la reunión su opinión , voto o decisión de la reunión pasada. En la próxima reunión y en nueva acta dará sus opiniones, justificaciones o cambios con relación a lo anterior pero no tendrán validez para la decisión tomada en la anterior reunión y dejada en acta.

PARAGRAFO 1: Cada miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto. Sino está presente alguien en la votación y solicita votar vía digital en el momento o después no lo podrá hacer y se dejará constancia en el acta.

PARAGRAFO 2: Ningún miembro del Consejo Directivo podrá tomar a modo particular un requerimiento, queja o decisión sobre la misma Junta o sobre la Institución sin la aprobación de la mitad más uno de la Junta Directiva y dejado constancia en acta y con conocimiento pleno del tema y contenido.

ARTICULO OCTAVO . Las prohibiciones de los integrantes del Consejo Directivo de lo cual se harán llamados de atención dejando constancia en el acta de reunión. a. Llegadas impuntuales de las reuniones programadas. b. Dar un trato irrespetuoso a las personas del Consejo Directivo y comunidad del ITACHI c. Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del FSD. d. Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en los gastos.

ARTÍCULO NOVENO: Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por: a. Inasistencia a dos reuniones sin causa justificada b.. Por renuncia voluntaria. c. Por daño material, físico o moral , calumnia , difamación , quejas o denuncias infundadas sin sustento probatorio a un miembro de la comunidad educativa (padre de familia, docente, administrativo , estudiante, directivo-docente) e. Por dos llamados de atención por los miembros del Consejo Directivo en votación por mayoría absoluta por: términos soeces en las reuniones , estado de embriaguez o efecto de alucinógenos en las reuniones, distorsionar las decisiones del Consejo Directivo . f. Retirarse de las reuniones antes de darse finalizada sin motivo justificado en dos ocasiones y si lo hace frecuentemente así sea justificado en cuatro reuniones .

PARAGRAFO 1. La decisión del retiro por algún motivo descrito en este Art. se hará por proposición por escrito de alguno de los presentes del Consejo Directivo y en votación por mayoría absoluta se tomará la decisión excluyendo al transgresor.

PARÁGRAFO 2: Para suplir la ausencia del removido por alguna de las razones descritas anteriormente, se verificara el acta de selección del estamento correspondiente y se tomará el nombre de la persona que hubiera obtenido la segunda votación. El integrante removido por estas causales, se inhabilitará por un periodo de 3 años siguientes a partir de su remoción para participar en el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 3 . No se podrá tomar una decisión sino existe quorum (mitad más uno) y se convocará a otra reunión lo más pronto posible de acuerdo al dialogo con todos los integrantes presentes y ausentes vía celular o texto de whastapp del grupo.

CAPITULO IV. DEL ORDEN DEL DIA, DE LOS DEBATES, DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO : El orden del día será fijado por el señor rector integrante del Consejo Directivo, observando las siguientes normas: a. Verificación del quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas. b. Oración – reflexión. c. Lectura y aprobación del acta anterior. d. Seguimiento del acta anterior. e. Temas centrales de la reunión, objeto de la convocatoria. f. Informes, comunicaciones y varios.

PARAGRAFO 1: Cualquier integrante de la comunidad educativa, podrá hacer propuestas al Consejo Directivo, en tal caso se deberán hacerlo por escrito , firmado y por intermedio del representante de cada estamento. También lo podrá hacer dejando radicado en la secretaría del ITACHI la solicitud o proyecto respectivo.

PARAGRAFO 2 Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión por parte del presidente del Consejo Directivo, en caso de votarse y no hacerse cualquier miembro dejará constancia en acta de la anormalidad pertinente. La propuesta o decisión se aprobará a mano alzada y dejado constancia en acta .

PARAGRAFO 3. Además de las actas que dan cuenta de lo hablado, dialogado, consensuado, deliberado, informado , discutido y demás se hará grabación digital y se archivará en secretaría y rectoría (computador) para cuando se requiera dilucidar cualquier disenso o inconformidad o información sobre lo tratado y lo puede pedir cualquier miembro del Consejo Directivo mediante escrito a rectoría o cualquier autoridad competente.

. PARÁGRAFO 4: Toda decisión, comunicado o información del consejo Directivo, se asumirá como tal, aunque en la votación, no haya estado de acuerdo alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO 5: Los integrantes del Consejo Directivo deberán mantener la prudencia frente a lo que se trate en las reunipnes y reserva frente a la información y los datos que se den a conocer en ellas

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ningún miembro del Consejo Directivo podrá retirarse de la reunión, cuando cerrada la discusión hubiere de votar, si lo hiciere se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ningún miembro del Consejo Directivo podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando está ausente. El voto es personal e intransferible.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las decisiones se tomarán por consenso mediante votación ; las cuales, para ser aprobadas, requerirán de una votación positiva de la mitad más uno de los presentes en la reunión. El proceso de votación se hará por llamado a

lista por parte de la secretaría del ITACHI donde cada uno expresará en voz alta la posición de aprobación o no de cada tema y quedará consignado en el acta respectiva

PARÁGRAFO UNO: Toda decisión, comunicado o información del consejo Directivo, se asumirá como tal, aunque en la votación, no haya estado de acuerdo alguno de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO : De las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo se expedirán acuerdos que contendrán detalladamente las decisiones adoptadas; los que serán firmados por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron al debate y en ausencia justificada pueden firmarse por los que no asistan no pasados dos días de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contenido del acta. El acta será elaborada en orden cronológico y contendrá: a. Número consecutivo. b. Lugar, día, y hora en que se realizó la reunión o se abrió la misma. c. Nombres de los miembros principales asistentes y de todos aquellos invitados debidamente autorizados por la rectoría. e. Mención de la lectura del acta anterior con su aprobación íntegra, o enmiendas, si es el caso. f. Constancias de haberse leído el orden del día. g. Información de los asuntos tratados y los nombres de quienes intervinieron en las discusiones respectivas h. Desarrollo y resultado de las votaciones realizadas para aprobar diversos asuntos. i. Desarrollo y resultados de las elecciones hechas. j.. Las constancias escritas o verbales que quieran dejar los miembros del Consejo Directivo, cuando lo pidan a la presidencia y esta así lo disponga. k. Registro de la hora en que haya sido levantada la reunión.

PARAGRAFO 1 : El acta será firmada por los integrantes que asistieron a la reunión en la próxima reunión donde se harán las aclaraciones, modificaciones o inconsistencias quedando consignado en el acta respectiva.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contenido del acuerdo. El acuerdo será elaborado por el rector cumpliendo el principio de "unidad de materia" y contendrá como mínimo: a. Número (consecutivo). b. Fecha. c. Título. d. Considerando. e. Decisión adoptada (parte resolutive). f. Firma de los integrantes del Consejo Directivo que lo aprobaron .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Las resignificaciones y/o ajustes a los Manuales d Convivencia , PEI o SIEE para poder aprobarse mediante acuerdo del Consejo Directivo deberán haber cumplido con la debida participación reflexión y consenso del Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia y Consejo de Estudiantes y haberse leído las respectivas actas donde se detallan los cambios.

PARAGRAFO 1 . Se entiende por resignificación para el Consejo Directivo del ITACHI darle un nuevo derrotero , orientación, significado al PEI, MANUAL DE CONVIVENCIA o el SIEE

PARAGRAFO 2 Se entiende por ajustes para el Consejo Directivo del ITACHI los cambios de los apartes del texto de un artículo o contenido que no le dan otra significación pero si buscan la mayor eficacia o eficiencia a los procesos, objetivos , metas y articulados ya determinados . El insertar nuevas normas de ley o actualizar contenidos

e igualmente el suprimir algún texto por derogamiento de alguna norma o desactualización del contenido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los reglamentos y/o acuerdos pertinentes que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Chinácota a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

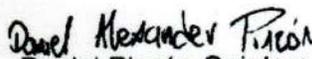


Jaime Alirio Quintero Villamizar
RECTOR



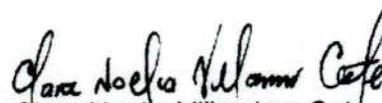
Sady Hernando Berbesí Calderón
REPRESENTANTE DOCENTES

Sergio Andrés Parada Suárez
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

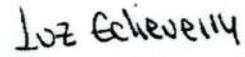


Daniel Alexander Pinzón
Daniel Pinzón Quintero
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

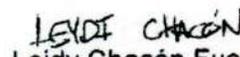
REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS



Clara Noelia Villamizar Cote
Clara Noelia Villamizar Cote
REPRESENTANTE DOCENTES



Neyda Echeverri Gélvez
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA



Leidy Chacón Fuentes
Leidy Chacón Fuentes
SECTOR PRODUCTIVO